

**ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-09-1-43-P3552**

**Factura No.: 001001000066310**



**NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
RBM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.**

**OTORGADA POR: ROMERO ROMERO EDUARDO EFREN Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 900.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES, Notario Cuadragésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: a) El señor OSCAR IVAN MALDFONADO RAMIREZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en Piñas de transito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; b) El señor EDUARDO EFREN ROMERO ROMERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en Piñas de transito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y, c) El señor JUAN CARLOS BUELE VASQUEZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en Piñas de transito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la



que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan las minutas al tenor siguiente:-----

"SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio(Ciudad)</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
ROMERO ROMERO EDUARDO EFREN	ECUATORIANA	SOLTERO	PIÑAS	
BUELE VASQUEZ JUAN CARLOS	ECUATORIANA	SOLTERO	PIÑAS	
MALDONADO RAMIREZ OSCAR IVAN	ECUATORIANA	SOLTERO	PIÑAS	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es RBM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA). En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de SETENTA años, contados



desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

**Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en NOVECIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al NOVECIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título**

**Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma**

**general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).-**

**Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
ROMERO ROMERO EDUARDO EFREN	304	304.0	304.0	0.0
BUELE VASQUEZ JUAN CARLOS	298	298.0	298.0	0.0
MALDONADO RAMIREZ OSCAR IVAN	298	298.0	298.0	0.0
<b>TOTALES</b>	900	900.0	900.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MALDONADO RAMIREZ OSCAR IVAN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ROMERO ROMERO EDUARDO EFREN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento



declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas y cada una de sus partes; se afirman, ratifican y la firman en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-

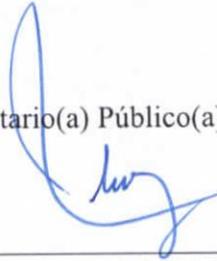
Firma Socios:

  
ROMERO ROMERO EDUARDO EFREN  
CEDULA: 0705338630

  
MALDONADO RAMIREZ OSCAR IVAN  
CEDULA: 0705440790

  
BUELE VASQUEZ JUAN CARLOS  
CEDULA: 0705465409

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

Identificacion: 0902503507

**ROGER RAMON  
AROSEMENA  
BENITES**

Digitally signed by ROGER RAMON AROSEMENA  
BENITES  
DN: cn=ROGER RAMON AROSEMENA BENITES,  
c=EC, l=QUITO, o=BANCO CENTRAL DEL  
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE,  
serialNumber=0000086274  
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Date: 2014.12.23 18:49:21 -05'00'


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**BUELE VASQUEZ JUAN CARLOS**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**EL ORO ATAHUALPA CORDONILLO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1989-09-12**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

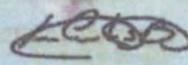
N. **070546540-9**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **T.L.G.O. EN PETROLEOS**  
 V0860746600

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BUELE CHICA OSWALDO JUVENAL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VASQUEZ CUENCA MARGARITA CARRERI**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**SALINAS 2014-01-29**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-01-29**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**004**  
**004 - 0215** **0705465409**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**BUELE VASQUEZ JUAN CARLOS**

EL ORO	CIRCUSCRIPCIÓN	9
PROVINCIA	PIÑAS	9
PÍÑAS	PARROQUIA	9
CANTÓN	ZONA	9

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



